

Manuel J. Romero Herrera

Granada 1987. Licenciado en Periodismo por la Escuela Superior de Comunicación de Granada en 2009.

Palabras clave: Humor, Periodismo.

Key words: Humor, Journalism.

Un análisis para conocer y definir cómo se encuentra legislada actualmente la libertad de expresión y los códigos deontológicos en el complejo ámbito del humor gráfico. A través de varios casos de viñetas polémicas y de las propias palabras de los dibujantes se conocerá cuáles son los límites, si existen, en un mundo donde la personalidad de cada autor rige el método, la forma y el contenido.

An analysis to know and define how there is legislated nowadays the freedom of expression and the deontology codes in the complex area of the graphic humor. Across several cases of polemic cartoons and the own words of the cartoonist it will be known which are the limits, if they exist, in a world where the personality of every author governs the method, the form and the content.

Hablar de límites en el humor gráfico no se trata sólo de delimitar hasta donde llega el trazo del carboncillo de cualquier dibujante, sino hasta dónde puede llegar. ¿Incluir palabrotas? ¿Hablar del Rey? ¿Del Papa? ¿De El Corte Inglés? Muchas preguntas son las que día a día se hacen los viñetistas para presentar una imagen decente, actual y que llegue al lector, aportándole el punto de vista irónico que sin duda busca en ese espacio ilustrado del diario. Pero ningún documento ha reglado aún lo que se permite y lo que no en el complejo mundo de las tiras cómicas, las viñetas y el mundo del humor gráfico en general, donde lo que parecía una inocente caricatura se puede convertir en un boom mediático que haga temblar los cimientos de la libertad de expresión en una sociedad democrática. Las implicaciones lógicas, ideológicas, deontológicas y legales que un sencillo dibujo puede contener escapan muchas veces de lo esperado por el propio creador. La percepción del lector al vislumbrar una viñeta pueda captar, y de hecho lo hace, multitud de mensajes que pueden ser pretendidos o no dentro de lo que con ella se quiso plasmar

Para contestar la pregunta de cómo viven los humoristas estos hechos, se realizó un estudio mediante entrevistas a los propios creadores, que opinan en los medios utilizando todos los recursos que la imagen proporciona al entendimiento. Era importante contactar con los que continuamente están al pie del cañón, para conocer cómo trabajan con los difusos límites de la libertad de expresión y cuáles son es su fundamental “regla a seguir”

La risa, definida en la RAE como “Movimiento de la boca y otras partes del rostro, que demuestra alegría”, es mucho más que eso: se convierte en un elemento biológicamente distinto del hombre y su capacidad para comprender y desarrollar el humor. “El humor ha sido, a lo largo de la historia universal, una actividad esencial del ser humano, a tal punto que el hombre puede ser definido, además de como el único animal que piensa, como el único animal que ríe, que es en el fondo lo mismo, porque no hay risa sin pensamiento”

Pero ¿cómo se crea? La profesora Eva Aladro argumenta que el humor utiliza “el carácter tópico, formalizado, retórico de las acciones, expresiones o conceptos para percibir diversamente la realidad.” , por este motivo, concluye, no hay ningún plano de la acción humana que no pueda ser sometido a su exageración y convertirlo en “cosa de risa” por muy serio que parezca.

Aquí entra el juego el denominado Sentido del Humor, que se trata de una particularidad propia de cada individuo y de cómo se recibe y acepta el humor, y qué es lo que provoca sonrisa, risa o carcajada. Como claro ejemplo encontramos que un mismo chiste puede hacer mucha gracia a determinadas personas y resultar hiriente a otro colectivo, bien por verse identificado erróneamente o por ser desagradable según su gusto ético, estético o moral.

Sentando las bases... humorísticas

⁹ Sosa, Nélida Beatriz. “Del humor y sus alrededores”. En: Revista de la Facultad FADESC- UNCo.200, n°13 pp. 169-183

¹⁰ Aladro Vico, Eva. “El humor como medio cognitivo”. En: Cuadernos de Información y Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid.

Sentando las bases... legislativas

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Recogido en el artículo 19, así reza este derecho en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La Libertad de expresión en este documento, el más importante a nivel internacional, se muestra más bien como un valor moral y conjunto. En el ámbito español también se encuentra recogida esta libertad en el artículo 20 del título primero de la Constitución española de 1978.

Antonio Fraguas, que firma como Forges en el País, realizó durante la entrevista una puntualización muy interesante sobre este tema. “La Libertad de Expresión no existe, porque hay reglas y normas que, lógicamente, constriñen dicha teórica norma constitucional. Si los legisladores hubieran optado por el término ‘Libertad de Expresarse’, todo sería más fácil: se garantizaría que la gente pueda hacerlo, expresarse, pero quedaría implícito claramente que sería responsable de los contenidos de su expresión, lo que hoy no ocurre: Libertad de Expresión ‘parece’ que dice que ‘se puede decir todo’, lo cual no es cierto”.

Volviendo al asunto, el límite legal de la Libertad de Expresión se encuentra en el respeto a otros derechos, también promulgados en la Constitución, como son el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y la protección de datos.

El primero de ellos protege al individuo cuando se imputan hechos o se manifiestan juicios personales que lesionan la dignidad de una persona atentando contra su fama o su propia estima. Para que se quebrante el honor se necesitan exigencias como la atribución de un hecho difamatorio que afecte a la reputación del difamado

En segundo lugar, el derecho a la intimidad y la propia imagen, se basa en que una persona pueda controlar la transmisión de información sobre su vida privada, que depende fundamentalmente del consentimiento de dicho individuo, titular del derecho a la intimidad, a promulgar o no informaciones referentes a su ámbito más íntimo. Como complemento a este derecho se encuentra el de la propia imagen, que protege lo que se define

como las cualidades definitorias de una persona, es decir, su imagen física, su voz y su nombre. Se produce una intromisión en este derecho cuando se captan, reproducen o publican la imagen de una persona en lugares o momentos privados o cuando se utilizan algunos de estos tres rasgos característicos con fines publicitarios o comerciales sin el consentimiento de la propia persona.

Cuando un juez considera que se han vulnerado alguno de estos derechos se puede incurrir en delitos como la Calumnia que se trata de afirmar que una persona ha realizado un delito tipificado por ley sabiendo que es incierto que lo haya cometido. El hecho que se imputa debe ser concreto y la falsedad de esta información es la que denota la intención de hacer daño en el honor. O la Injuria, que se trata de un agravio, ultraje de obra o de palabra que vulnera la dignidad de una persona, causando un daño en su fama o a su propia estima. Todo acto que perjudica la reputación de una persona y que es publicitado y conocido por terceros se trata de una injuria.

Un caso relacionado con la corona española puso en duda donde está la delgada línea de la libertad de expresión. Fue el Caso Mitrofán. El día 28 de Octubre de 2006 se publica Caduca Hoy, un suplemento de humor del diario Deia del País Vasco. La portada, realizada por los humoristas José Antonio Rodríguez y Javier Ripa, aborda la noticia, durante la visita del Rey Juan Carlos I a Rusia, en la que se comentaba que habían embriagado a un oso para que el monarca pudiera cazarlo. En el fotomontaje aparecía una imagen del Rey, junto a un oso muerto apoyado en un barril de licor con la leyenda ‘Bodegas Caza-Illa, para sentirse como un Rey’ y un rótulo en el que se lee: “Estaba Cocido. Mitrofan era un oso de feria, le metieron en una jaula y lo pusieron a tiro del Rey tras emborracharlo con vodka y miel. ¿Lo harían para que estuviera en igualdad de condiciones?”. Se acusó a los autores del fotomontaje, y a un escritor que había opinado sobre el tema de la sospechosa caza por un delito de injurias graves a la corona. Tras diversos juicios donde sucedieron hasta extrañas alegaciones de los humoristas y el escritor, el juez absolvió a los tres imputados del delito de multa de 10.800 euros que pedía el fiscal a cada uno, admitiendo que había “dudas razonables para entender que los acusados incurrieron en un delito de injurias a la Corona”. Se libraron por muy poco, y así fueron las palabras del juez que instruyó el caso. “Por poco, por muy poco no se ha traspasado la línea de la libertad de expresión”, concluyó. Por esta frase del fiscal se consiguió reflexionar sobre en qué lugar se encuentra la línea de la libertad de expresión del humor gráfico.



Sentando las bases... deontológicas

Otro método de velar por los derechos tanto del periodista, los humoristas, los protagonistas de las informaciones y de los lectores de las mismas se trata de la Deontología. El mundo de la comunicación no se limita únicamente al oficio como tal, sino que en él incluye una conciencia del hombre, y una moralidad para salvaguardar derechos tanto reconocidos como inalienables de las personas. La RAE define este término como “ciencia o tratado de los deberes”, una definición poco concreta y que apenas sirve para explicar el concepto, ni mucho menos el matiz que toma en temas relacionado con la libertad de expresión y los derechos y deberes personales.

En “Deontología periodística”, Luka Brajnovic da una definición sobre el término aplicado al ámbito en que nos encontramos y la define como una parte especializada de la ética, puesto que ésta es considerada como el aspecto moral del hombre mientras ejerce su profesión. El estudioso afirma que esta rama ética se fija en la honradez de las actividades profesionales y en los deberes de los trabajadores. Por ello enumera cuales han de ser los deberes específicos de un buen profesional¹¹, sea cual sea su ámbito:

- La lealtad a la profesión elegida
- La preparación adecuada
- El ejercicio competente y honesto de la profesión
- La entrega al trabajo profesional como corresponde
- La realización de las prestaciones resultantes de este trabajo a favor del bien común y al servicio de la sociedad.
- Y el constante perfeccionamiento del propio saber profesional.
- La exigencia justa de obtener no sólo el prestigio sino también los medios materiales
- La lealtad al dictamen verdadero de su propia conciencia
- El derecho moral de permanecer en la profesión elegida
- El esfuerzo constante por servir a los demás

Pero cumplir estas diez recomendaciones no es tan fácil ni tan usual. En muchos casos se aboga por la Autorregulación. También denominada autocontrol, la autorregulación se trata de la práctica de determinados organismos o empresas que controlan su actividad interna para que no se produzcan comportamientos

que ellos consideran incorrectos dentro de su propio trabajo.

En el caso concreto de la comunicación, se utilizan para salvaguardar el derecho de la libertad de expresión sin menoscabar los derechos personales de los individuos como el citado del honor y la intimidad. Para esto es necesario un código de conducta determinado por los propios trabajadores del sector que defina sus actuaciones y sus procedimientos y en caso de que haya, valore las infracciones de lo determinado. Pero no se trata de normas legales y penadas, como las que citábamos, sino que son pautas éticas. El autocontrol no posee un órgano que dicte sentencias e imponga decisiones, es decir no posee capacidad coactiva. Lo único que hace que se cumplan estos límites es la propia responsabilidad del trabajador, lo que se denomina por estudiosos como Hugo Aznar como “una prueba de madurez de una sociedad cuyos miembros son capaces de asumir libremente responsabilidades y compromisos, más allá de sus intereses particulares.”

Límites del día a día

La primera y una de las principales preguntas realizadas a los humoristas gráficos fue ¿Dónde está su límite a la hora de realizar las viñetas, hasta donde cree que puede llegar su libertad de expresión como humorista gráfico? Los límites deben ser distintos de las columnas de opinión escritas ya que “Un imagen vale más que mil palabras” resume el inglés Andrew Birch, que publicó durante un tiempo en La Opinión de Málaga, toda la teoría que sostiene de que con una viñeta se puede explicar y expresar mucho más que mediante un artículo.

Respuestas de lo más variadas surgieron de las cincuenta entrevistas, pero se pueden agrupar a grandes rasgos en varias teorías. La mayoría de humoristas consideran que se deben tener en cuenta ante todo las leyes de un país o sociedad a la hora de realizar su trabajo, como afirma Enrique Ventura, del diario La Vanguardia, “yo no tengo reparos en dibujar una cara femenina, pero puede que los tuviera trabajando en algunos sitios puntuales magrebíes”. Francisco Martín Morales de ABC, uno de los humoristas más relevante del panorama actual humorístico considera que se debe usar la libertad de expresión hasta el límite que la Constitución ampara.

Para otros, el límite comienza donde empieza el del otro individuo. Álvaro Peña de El noticiero de las comarcas murcianas utiliza un truco para suavizar las

¹¹ Brajnovik, Luka. Deontología Periodística. 1978 New Books, España

repercusiones. “Intento no dibujar personas concretas. Si tengo que hablar de una corrupción de un alcalde, pongo la imagen de un alcalde genérico, no la persona en concreto, así también se deja trabajar un poco la inteligencia del que lo lee”.

María Claudia R.E, dibujante para la revista Clara, por su parte añade otro punto de vista, considerando que uno de los principales grandes límites a los que se debe enfrentar un humorista gráfico es a los “límites externos”, que, como ella misma define “son los que nos marcan las editoriales para las cuales hacemos las viñetas”. Una de estas limitaciones, quizá la más fuerte, es “el poder del dinero” afirma Mauro Entrialgo de El país.com, “Las grandes empresas controlan los medios de comunicación mediante la concesión de publicidad. En nuestro país, por ejemplo, resulta más fácil encontrar un chiste publicado que bromea con la familia real que exponga al autor a posibles repercusiones judiciales que un chiste que bromea con el Corte Inglés que exponga al medio que lo publicó a seguras repercusiones económicas.”

Muchos otros encuestados consideran que los límites deben ser propios y personales. Andrés Rábago, que firma como el Roto, en el País, postula que “La libertad debe ser total, pero los límites los debe poner el propio dibujante, es decir, debe saber hasta dónde puede llegar o hasta donde es permisible, no debe haber unos límites externos”, aunque defiende que su trabajo debe servir más como utilidad pública que como brillo personal. Otra vía se trata de la intención. “La intencionalidad manifiesta de querer hacer daño gratuitamente con evidente crueldad” es donde empiezan los límites para J.R Mora, de El Correo de Málaga.

Entre lo más radicales, encontramos a Antonio Martín, director y dibujante de El Batracio Amarillo, que parafrasea a Juan Carlos Onetti diciendo que su límite está en que le guste a él mismo, que le haga reír. Con respeto hacia los demás, Jorge Crespo Cano, de elpais.com considera que si se encuentra a gusto dibujando es porque no ve límites y no considera que deba haberlos. Según Pablo Velarde, de la revista El Jueves cada cual “tiene derecho a decir lo que le dé la gana y en consecuencia la responsabilidad de afrontar ante los tribunales las consecuencias de sus eventuales salidas de tono”, por lo que muestra un matiz diferencial otorgando libertad absoluta al creador pero también su correspondiente responsabilidad si ha quebrantado alguna ley.

Enrique Bonet, de la Opinión de Granada, hace una clara síntesis de la mayoría de propuestas aquí suscritas: “En teoría uno tiene plena libertad para dibujar y escribir lo que le plazca, pero la realidad es bien distinta; hay muchos condicionantes a la hora de realizar una viñeta, desde los más íntimos y personales, relacionados

con conceptos tan subjetivos como el buen gusto, la educación o la sensibilidad, hasta otros condicionantes externos relacionados, normalmente, con el medio en el que publicas o el propio entorno social que te rodea. Y, ojo, no digo con eso que “tener condicionantes” sea malo, más bien al contrario. El humorista es un ciudadano más, y como tal su libertad de expresión debe llegar hasta donde pueda llegar la de cualquier otro ciudadano”. Pero diferencia que el oficio de humorista tiene como finalidad “estirar y ampliar al máximo esa libertad de expresión, el de buscarle los recovecos a la realidad y las cosquillas a la legislación vigente para intentar decir cosas que otros no han podido o no han querido decir, o decir las de otra manera...” por ello, afirma que puede aceptar límites en cuanto a la forma de decir las cosas, pero no sobre lo que se quiere decir.

Caso de las viñetas de Mahoma

Según la cronología establecida en el diario El Mundo, el 30 de septiembre de 2005 el periódico Jyllands Posten, uno de los más vendidos de Dinamarca, publica 12 caricaturas de Mahoma sobre las dificultades que tenía el escritor Kare Bluitgen, para encontrar un ilustrador para un libro infantil basado en la vida de Mahoma. 15 días después, el 12 de octubre, los embajadores de las 10 naciones musulmanas y el representante de Palestina en Dinamarca protestan por “una ofensa al islam” y reclaman un encuentro urgente con el primer ministro del país, Anders Fogh Rasmussen. Es entonces cuando comienza las protestas en el mundo árabe. El debate sobre la libertad de expresión se expandió por todo el globo como un conflicto entre Occidente y el Islam. En la encuesta realizada para este estudio, entre los humoristas preguntados, muy pocos hacen referencia a este hecho, sino, únicamente como referencia puntual, no en cuanto a casos de censura, sino en cuanto a dificultad de establecer unos límites. Para el dibujante Quim, de la comunidad de El País, toda lo relacionado con las viñetas de Mahoma se considera “un hecho excepcional y aislado”, aunque no duda en poner al límite la idea de que la libertad de expresión estaba en peligro.

Un código para gobernarlos a todos

Establecer patrones sociales de conducta que induzcan a leyes concretas, normas o códigos deontológicos es una cuestión difícil; casi imposible en casos donde la personalidad individual de los integrantes de un colectivo hace imposible aunar posturas, delimitar parámetros o crear bases comunes sobre las que sustentar códigos de conducta. Conociendo ésto no es de extrañar que hasta ahora nunca se haya creado en España un código para los



humoristas gráficos, pero ¿Qué piensan ellos?

De los 50 humoristas gráficos consultados, un total de 27 de ellos negaron rotundamente la necesidad de crear este determinado código. Algunos de ellos llegaron incluso a tildar esta propuesta como una “soberana sandez” ¿Por qué? El mismo que la tildaba así, Andrés Soria, de La Opinión de Granada, da una respuesta “Los códigos deontológicos son sencillamente mecanismos prefabricados para no dejar que las personas se expresen con libertad y con sinceridad siempre respetando a los demás. No hace falta códigos para entender eso” a esta idea de que no es necesario se unen firmas como la de Quim de La Comunidad de El País, José Antonio Vaca Cerezo, que firma como Toño en El Mundo, Lluís Puigbert del diario el Punt, José Rubio Malagón del diario de Alcalá, entre otros. Martín Morales, por su parte, afirma que le parece inadmisibles que “en un sistema de libertades reguladas por los tribunales ordinarios y regidos ya todos los profesionales de la prensa por el código penal,--que obliga a todos los españoles sea cual sea su profesión--se pueda establecer además otro código o conjunto de normas que tuviesen como finalidad autocontrolarnos a los profesionales del dibujo de humor.” Además, un nutrido grupo de los encuestados consideran que la profesión ya posee demasiados códigos en su trabajo, y que muchas veces ni se respetan, como afirma Iñaki Cerrajería de El Correo o JR Mora o César Oroz de ABC.

La mayoría de humoristas apelan a la responsabilidad personal. Es decir, se basan en un conocimiento previo de las leyes y derechos constitucionales y penales para no incurrir en delito, por ese motivo, establecer más y nuevas normas propias para su labor les parece, además de difícil, por la imposibilidad de aunar posturas. El sentido común también es habitual entre las propuestas alternativas al código deontológico, esta idea la apoya Forges, “El código deontológico idóneo para todas las profesiones es el Sentido Común, pero parece que es muy difícil que lo entendamos. Todos.”

Otro dibujante, Enrique Bonet, reflexiona sobre lo difícil de establecer este código puesto que no cree que los integrantes de este colectivo le hicieran mucho caso. “¡seguro que un código como ese sería lo primero que nos saltaríamos!”, a este argumento se suma Pau Rodríguez y Enrique Ventura que alega que “sería difícil marcar unos límites en una sociedad tan complicada y diversificada como la nuestra”.

Juan Carlos Contreras del Diario Jaén, muestra otro tipo de realidad ante la negativa de la creación de códigos deontológicos del humorismo y es la que se basa en la peculiaridad del mismo para ponerle límites “si hay algo que está fuera de toda ley, norma o código, es la

risa. Uno puede y debe reírse de todo, es humano y todo lo humano es risible. Distinto es que uno ría en la intimidad o lo haga público, es entonces cuando te pueden enjuiciar”.

Y en un tono un poco más radical, Javier Montes cree que “La labor del bufón es reírse de las normas establecidas, así que no puede tener unas propias”. Esto lo suscribe Jaime Capdevila que considera una de las misiones del dibujante es saltarse las normas.

Lo que nos lleva a “que cada palo aguante su vela” que según el humorista Pablo Velarde es único código que rige la revista satírica El Jueves. Y esta revista tuvo que aguantar su vela durante 2007, cuando se vio implicada en uno de los casos más representativos de la historia judicial actual del mundo del humorismo gráfico y sus límites legales.

En la portada del número 1.573 de la revista semanal “El Jueves”, se mostraba un dibujo donde aparece una figura representando al príncipe Felipe y a su esposa Doña Letizia en una postura sexual explícita. El fiscal Miguel Ángel Carballo puso la denuncia. La disposición judicial y la petición de secuestro se produjo por parte del juez Juan del Olmo, que ordenó retirar como medida cautelar todas las revistas de los kioscos, por entender que son “claramente denigrante y objetivamente infamante”. Pero todo esto se realizó días después de aparecer impresa. Se la acusaba por un presunto delito de injurias a la Corona y menoscabo de su prestigio. El revuelo fue tal, que tras anunciar su retirada se agotó de los kioscos y comenzó a circular a través de páginas de ventas y subastas. Muchos humoristas coincidieron en pensar que esta decisión había sido muy beneficiosa para la revista que había conseguido publicidad gratuita.

Analizando la viñeta se puede estimar que se trata de una injuria, puesto que perjudica la imagen pública de los afectados. Moviéndonos dentro de los Derechos de Honor, sería lícita la retirada de dicha publicación basándonos en el agravio que la persona, en este caso el Príncipe de Asturias y su esposa, sufre en su imagen representativa. El conflicto aparece al comprobar que estas regulaciones no se hacen en base de la denuncia por parte del afectado, necesaria para reconocer dicha injuria y procedimiento legal, sino que se ha retirado la publicación a instancia de la Fiscalía General del Estado. A través de este acto, la publicación se encontraría en el difuso límite del Derecho de la Libertad de Información, puesto que como muchos sectores han calificado, se trata de una muestra soez e inadecuada de una realidad dudosa o al menos irreverente. En cualquier caso, es posible que si las figuras no se encontraran en una postura sexualmente explícita la repercusión de dicha

portada, además de no ser tan relevante, se hubiera encontrado claramente dentro del derecho a libertad de prensa y opinión.

Llegó el momento de explicarse ante la Audiencia Nacional. Guillermo y Manel Fontdevila, creadores de la portada, defendieron que su intención era criticar las ayudas de 2.500 euros por hijo y que no tenían intención de ofender. Comentaron que habían elegido a esa pareja por “considerarla representativa de la sociedad española”.

Con el fin de obtener una visión poliédrica del tema consulté al director de la publicación El Jueves, JL Martín en marzo de 2009, para que comentara en primera persona el caso. A la pregunta de por qué decidió publicar esta portada la respuesta es clara “Porque nos pareció divertida. No se nos pasó por la cabeza que pudiéramos ser objeto de un secuestro y de todo el follón que se organizó luego”. Considera que siguen llevando razón y que están amparados por la libertad de expresión y por eso confirma que irán al Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, para como alega “seguir tocando la pera hasta que se nos reconozca el derecho”. Aún así, Martín afirma según su opinión personal, que en España gozamos de un buen nivel de libertad de expresión. “Si no fuera así El Jueves no existiría”, y alega que el episodio de los príncipes “ha sido la excepción que confirma la regla”.

Volviendo al código deontológico, no todos los autores consultados se posicionan en contra de la creación de un código, algunos lo ven útil e incluso necesario. Están a favor, por ejemplo, Liberato Pérez de Granada Digital, Miki&Duarte del Diario de Sevilla, o María Claudia R.E que considera posible dicha creación entre los humoristas, porque éstos de base se crean “tácitamente” sus propias normas. Afirma que no es necesario “ponerse de acuerdo acerca de que hay temas sobre los que no se puede hacer humor: violaciones, desaparecidos, campos de concentración, pornografía infantil etc...” y termina afirmando que desconfía de la salud mental de quien pueda hacer humor con estos temas.

MIRAR O ENTENDER

Otra rama importante del humorismo gráfico es lo polisémica que puede ser una representación. Una misma viñeta puede ser vista por infinidad de personas y cada una sacará una valoración de la misma. Los humoristas tienen que luchar para que su viñeta sea entendida, descifrada y consiga su cometido, ya sea hacer reír o hacer pensar.

¿Se entenderá mi chiste? Para Enrique Bonet este es uno de los principales problemas a la hora de crear humor gráfico. “Mi experiencia me dice que las interpretaciones de un chiste, las lecturas e intencionalidades que se le atribuyen por determinados lectores, a veces pueden ser muy distintas a lo que uno ha pretendido. (...) No hay sitio para los matices, para las explicaciones, para los argumentos: debes plasmar una idea de la manera más desnuda posible, y a veces hay quien ve un puñetazo en su nariz cuando el puñetazo iba dirigido hacia otro sitio. Pero creo que hay que correr ese riesgo si no se quiere caer continuamente en lo obvio a través de chistes demasiado explícitos”, alega.

Muchos abogan por lo implícito porque es más sugerente lo que se insinúa que lo que se ve, como afirma Andrés Faro del diario de Tarragona. Ahí entra el factor de la habilidad del autor, que expone José Bielza, cuando le dice a su majestad “que es coja... la rosa”. Por otra parte hay quien desea dejar bien clara la idea para que el lector pueda interpretarla bien, como alega Arturo Molero del Diario Jaén, Jorge Crespo Cano, Pinto y Chinto de La Voz de Galicia, Pepe Farruqo de El Mundo o Marisa Babiano de Sur Madrid, que añade que “hay que tener cuidado con la imagen, porque al sobreentender se da cierta “libertad para entender”. Para J.R. Mora un compendio de las dos cosas es lo fundamental “Ambos elementos tienen igual importancia y es algo sobre lo que siempre ha habido mucho debate, la imagen, la idea o ambos. Hay mucha gente que acaba aceptando una idea brillante o sorprendente en una viñeta sin importarle demasiado la calidad de la imagen, pero siendo consciente que hubiera sido redonda de haberla encontrado bajo una buena ilustración.”

CONCLUSIONES

- Los humoristas gráficos no poseen más que la Constitución y el código penal para conocer dónde están sus límites legales.
- La única referencia que encontramos al tema deontológico en cualquier documento de autocontrol publicado es en el Libro de estilo de El País, donde en su apartado Gráficos, concretamente en el apartado 5.15, se hace referencia a las ilustraciones Humorísticas y que establece que se debe cumplir lo estipulado en la Constitución para las opiniones y añade que no se incluyan “imágenes desagradables”, cosa que será valorada en la redacción del diario por jefes de sección o directores.
- La mayoría de humoristas no consideran necesario ni conveniente la creación de códigos que limiten la labor creativa
- Asimismo cree que en su profesión existen unos



parámetros difícilmente extrapolables al gran conjunto de creadores.

- Muchos de ellos consideran que su trabajo debe ser establecido mediante su propio moral o ética. puesto que responde a la individualidad de un artista que se expresa según su forma de contemplar la realidad.

BIBLIOGRAFÍA

Aladro Vico. "El humor como medio cognitivo". En: Cuadernos de Información y Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid. 2002, nº 7 .pp. 317 -327.

Aznar, Hugo. Comunicación responsable: deontología y autorregulación de los medios. 2005. Ariel. Barcelona.
Azurmendi, Ana. Derecho de la información: Guía Jurídica para profesionales de la comunicación. 2001. Ediciones Universidad de Navarra: Pamplona

Barrero, Manuel. De viñetas y tribunales [en línea]. 2003. Tebeosfera. Dirección: <http://www.tebeosfera.com/1/Seccion/NSST/07/Tribunales.htm>

Brajnovic, Luka. Deontología Periodística. 1978. New Books,

Pérez Zúñiga, José M^a. "Los límites de la libertad de Expresión". En: Cuadernos de Comunicación 2007, nº 1. pp. 140 -152.

Sosa, Néllida Beatriz., "Del humor y sus alrededores". En: Revista de la Facultad FADESC- UNCo. 2007, nº13 pp. 169-183

Vidal Mari, Tomás. "Derecho al honor, personas jurídicas y tribunal constitucional". En Revista para el Análisis del Derecho, 2007, nº 1. ISSN: 1698-739X.

